



República de Colombia

Nº 01958



Aa023819726

E S C R I T U R A P U B L I C A

NAB. ... Rad. 36915.....

No. 01958... NÚMERO: CERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO (02) DE 2015.

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -

ACTO: 1. CANCELACIÓN DE COMODATO

OTORGANTES.....

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.....NIT: 890.201.222-0

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA

METROPOLITANANIT: 890.201.168-0

INMUEBLE: CALLE 108 NÚMERO 23B-04 BARRIO PROVENZA DEL

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-183906.....

CEDULA CATASTRAL NÚMERO 010401330001000.....

ACTO 2: CONTRATO DE COMODATO.....

OTORGANTES.....

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.....NIT: 890.201.222-0

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA

METROPOLITANANIT: 890.201.168-0

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.....

PATRIMONIO DE FAMILIA NO.....

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de

Colombia, a LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JUNIO-----

----- año dos mil quince (2.015)

Ante FERNANDO LEON CORTES NIÑO----, Notario Décimo del Círculo de

Bucaramanga.....

-----ACTO 1: CANCELACION DE COMODATO-----

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga
09/01/2015 1831187786-EE-509



República de Colombia



Ca116669270

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

caderna s.a. No. 892353340
Caldesita S.A. No. 892353340

compareció a este despacho: el Doctor **LUIS FRANCISCO BOHORQUÉZ PEDRAZA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 5.735.719 Expedida en San Andrés (Santander), quien manifestó que en el presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en su condición de Alcalde, calidad que acredita con copia de la Escritura Pública Siete Mil Ciento Diez (7.110) y fecha treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Once (2011) otorgada en la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga, todo lo cual acredita con copia de la Escritura Pública y Certificado del desempeño de las fundones expedida por la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, y **LEONARDO ALBERTO PARRA DUARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 5.554.371 Expedida en Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA**, con NIT: 890.201.168-0, calidad que acredita con la cámara de comercio de fecha 22 de Abril de 2015 documentos que se protocolizan y dijeron. -----

P R I M E R O: Que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, mediante escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y seis (1456) De fecha treinta (30) de Marzo de Dos mil Nueve (2009) de La Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos el día Dieciséis (16) de Junio de Dos mil Nueve (2.009), registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria número 300-183906, cedió a titulo de **COMODATO** por el termino de cinco (5) años a favor de **LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**, con Nit. 890.201.168-0, el derecho de posesión y de uso, que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, tiene sobre: Un lote de terreno junto con las construcciones allí levantadas, de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle ciento ocho (108) número veintitrés B cero cuatro (23B-04) del barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, con cedula catastral número 010401330001000, -----

- **S E G U N D O:** Que el inmueble cedido en **COMODATO**, se encuentra ubicado en la calle 108 numero 23B -04 del Barrio Provenza de esta ciudad con una área aproximada de catorce mil trescientos veinte metros cuadrados (14.320 mts²) Alinderado así: **POR EL NORTE:** Con la calle ciento ocho (108), carrera 23B y



República de Colombia



Aa023819725

zona E. **POR EL ORIENTE:** con la zona F y Herederos del Constantino Rueda, **POR EL SUR:** Con herederos de Constantino Rueda. **POR EL OCCIDENTE:** Con Zona -parque Número uno (01).-----

T E R C E R O: Que el termino estipulado para la cesión por **COMODATO** ha vencido a la fecha, siendo procedente dar. por terminado y dejar sin efectos toda estipulación que afecte al inmueble antes descrito, así como todas las construcciones en ei inmueble levantadas pasan a ser de Propiedad exclusiva del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, sin que sea procedente pagar alguna suma a favor de **LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA**, identificada con el NIT. 890.201.168-0.-----

C U A R T O: los gastos notariales y demás aspectos que demande la presente escritura, correrán a cargo de **LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 890.201.168-0.**-----

P R E S E N T E: **LEONARDO ALBERTO PARRA DUARTE**, de las anotaciones personales ya consignadas en este instrumento manifestó: Que actúa en calidad de Representante legal de **LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.201.168-0**, y en tal carácter acepta para la misma la presente Escritura Publica de cancelación del Contrato de Comodato con todas sus cláusulas en ellas contenidas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.**-----

REPARTO NÚMERO 2015-300-145 DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2015.-----

-----**ACTO 2: CONTRATO DE COMODATO**-----

compareció a este despacho: el Doctor: **LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.735.719 expedida en San Andrés (Sder), quien manifestó que en el presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT: 890.201.222-0, en su condición de Alcalde, calidad que acredita con copia de la escritura pública siete mil ciento diez (7.110) y fecha treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, todo lo cual acredita con copia de la escritura publica y certificado del desempeño de las funciones expedida por la

FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
Notario Decimo del Circulo de Bucaramanga

FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
Notario Decimo del Circulo de Bucaramanga
03-01-2015 1031586E-5080A7F

Cadema S.A. No. 09-03-3516
Cadema S.A. No. 09-03-3516

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca116869269

secretaría administrativa de la alcaldía de Bucaramanga, cuya copia se protocoliza en este documento y dijo :-----

--**PRIMERO** : que en el carácter antes mencionado otorga a título de comodato, por el termino de cinco (5) años a favor de la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**, identificada con el NIT. 890.201.168-0, representada legalmente en este acto por el señor **LEONARDO ALBERTO PARRA DUARTE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.554.371 expedida en Bucaramanga, un lote de terreno junto con las construcciones allí levantadas, de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle ciento ocho (108) número veintitrés B cero cuatro (23B-04) del barrio Provenza en el Municipio de Bucaramanga. con un area aproximada de catorce mil trescientos veinte metros cuadrados (14.320 mts2), identificado con folio de matricula inmobiliaria número 300-183906 y número predial 010401330001000, según escritura pública 584 de fecha marzo 15 de 1973 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** con la calle ciento ocho (108), carrera 23B y zona E. **POR EL ORIENTE:** con la zona F y herederos del Constantino Rueda, **POR EL SUR:** con herederos de Constantino Rueda. **POR EL OCCIDENTE:** con zona parque número uno (01).-----

PARAGRAFO 1: el predio dado en comodato por el presente instrumento se identifica por el folio de matricula inmobiliaria numero 300-183906 y numero catastral 010401330001000.-----

PARAGRAFO 2: el inmueble dado en comodato es de propiedad del Municipio de Bucaramanga. por cesion hecha por Provenza Limitada según escritura numero dos mil setecientos setenta y nueve (2.779), del treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1.967) otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga y registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Publicos el 11 de septiembre de 1.967.-----

SEGUNDO: que el lote de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio del presente instrumento se otorga en comodato a favor de la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area metropolitana, identificada con el NIT, 890-201.168-0, se encuentra ubicado en la dirección antes descrita.-----

TERCERO: que el área de terreno y las edificaciones allí construidas que por



República de Colombia



medio de este instrumento se otorga en comodato a favor de la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area metropolitana, identificada con el NIT. 896.201.168 - 0, debe destinarse unica y exclusivamente para el funcionamiento del Colegio Federico Ozanam, hogar de niñas San Jose y concentración San José.

C U A R T O: los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area Metropolitana, identificada con el NIT. 890.201.168-0, y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas.

Q U I N T O: en caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area Metropolitana, identificada con el NIT. 890.201.168-0, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de comodato, el municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area Metropolitana, identificada con el NIT. 890.201.168-0.

S E X T O: para la legalización del contrato de comodato, es requisito su protocolización a través de escritura pública y correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area Metropolitana, identificada con el NIT. 890.201.168-0, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

S E P T I M O: una vez se legalice la correspondiente escritura pública, la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area Metropolitana, identificada con el NIT. 890.201.168 - 0, deberá constituir en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del comodato, esto es, cinco (5) años.

Notario Decano del Circuito de Bucaramanga
FERNANDO CORTÉS NIÑO

FERNANDO CORTÉS NIÑO
Notario Decano del Circuito de Bucaramanga
09/01/2015 10:31:45 AM 18087866

Cadema S.A. No. 89393590
Cadema S.A. No. 89393590



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



OCTAVO: cláusula de indemnidad: de acuerdo con el artículo 5.1.6. del decreto 0734 de 2012, la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area metropolitana, identificada con el NIT. 890.201.168 - 0, se obliga a mantener indemne al Municipio de Bucaramanga por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley (art. 6, decreto 4828 de 2008).-----

NOVENO: el comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo.-----

DECIMO: el comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el código civil colombiano.-----

DECIMO PRIMERO: el comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis (6) meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato, esto es, cinco (5) años.-----

DECIMO SEGUNDO: el comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.-----

DECIMO TERCERO: los gastos notariales que demande la presente escritura correrán a cargo de la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area metropolitana, identificada con el NIT. 890.201.168 - 0-----

PRESENTE: el representante legal de la sociedad **SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**, identificada con el NIT. 890.201.168-0, **LEONARDO ALBERTO PARRA DUARTE**, de anotaciones personales ya consignadas en este instrumento y manifiesto: que actua en nombre y representacion de la sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su area Metropolitana, identificada con el NIT. 890.201.168-0, en su calidad de representante legal y en tal carácter acepta para la misma la presente escritura publica y el contrato de comodato con todas las clausulas en ella contenidas. HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: El suscrito Notario Decimo indagó al MUNICIPIO, Respecto a lo dispuesto en le Ley



Aa023819723

doscientos cincuenta y ocho (258), de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854), de noviembre veinticinco (25) del año dos mil tres (2003), se deja constancia que no procede la afectación a vivienda familiar, por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos por dicha ley.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE Bucaramanga Y SU ÁREA METROPOLITANA: Respecto a lo dispuesto en le Ley doscientos cincuenta y ocho (258), de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854), de noviembre veinticinco (25) del año dos mil tres (2003), se deja constancia que no procede la afectación a vivienda familiar, por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos por dicha ley.

REPARTO NÚMERO 2015-300-145, DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2015.-----
Esta escritura se extendió en la hoja de papel notarial número: Aa023819726/Aa-023819725/Aa023819724/Aa023819723.

y tiene los siguientes comprobantes legales CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO 372947 LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL TESORO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2.015, DEL PREDIO NÚMERO 010401330001000, AVALÚO \$2.278.813.000, DIRECCIÓN C 108 107 K 23B BR PROVENZA, VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.015, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 11 DE MAYO DEL 2015.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 372948 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, DEL PREDIO NÚMERO 01040133001000, DIRECCIÓN C 108 107 K 23B BR PROVENZA, VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.015, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL 11 DE MAYO DEL 2015.

CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO VAL 276124 EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON -

FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
Notario Decimo del Circuito de Bucaramanga



República de Colombia

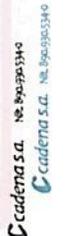
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca16869259

FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
Notario Decimo del Circuito de Bucaramanga

89-81-2815 18213860877663E



Cadena S.A. NE 89835340

PIEDRECUESTA, CERTIFICA QUE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION DEL PREDIO NÚMERO 010401330001000, DIRECCION C 108 107 K 23B BR PROVENZA DE BUCARAMANGA, VALIDO HASTA 11 DE JUNIO DEL 2015 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 11 DE MAYO DEL 2015.-----

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente , dentro del termino perentorio de dos (2) meses , contados a partir de la fecha de otorgamiento , cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale -----

Recepción:	Extensión: 7.40 am	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
Laura	NAB		6-SEP-2015	26-15	02-06-15	02-06-15
13-05-15	14-05-2015					

DERECHOS: \$ -0-

(Resolucion 641/2015)

PAGO POR IVA \$ -0-

SUPER Y FONDO \$ -0-

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Huella dactilar indice derecho

LEONARDO ALBERTO PARRA DUARTE

5554371 Bucamanga

Huella dactilar indice derecho

EL NOTARIO DECIMO,



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Decimo del Circulo de Bucaramanga

E.P# 01958/15

08 MAY 2015

70

REPARTO NÚMERO : 2015-300-145 FECHA REPARTO : 08-05-2015 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 8 de Mayo de 2015 a las 02:53:42 pm

MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

RADICACIÓN : 2015-300-7-240

ANEXOS : _____

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 117_COMODATO

CONTRATO (2) : 171_CANCELACION COMODATO O USO

CUANTÍA O VALOR : 0

NÚMERO DE UNIDADES : 1

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OTORGANTES

OTORGANTE (1) : SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

CATEGORIA : 5 - QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 10 - NOTARIA DECIMA

Oficina de Registro : _____

Recibido por : _____

Fecha y Hora de Entrega : _____


FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga




República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.116869258

9

PRIMERA

COPIA

tomada de su ofi

01958

02 JUNIO 2015

No de Fecha que expide

(13)

conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en

hojas con destino a SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA Y OTRA

Bucaramanga, 02 JUNIO 2015

Notario Decimo



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga



7 700173 277690



NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL CIENTO DIEZ
----- (7.110) -----

CLASE DE ACTO O ACTOS: POSESIÓN DEL
ALCALDE DE BUCARAMANGA. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA, BUCARAMANGA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
PEDRAZA C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES -----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
REPUBLICA DE COLOMBIA, LOS TREINTA (30) DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE,
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA
VELASCO, NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, Y ANTE LOS
TESTIGOS SEÑORES SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS, CHIRTIAN
FERNANDO BAUTISTA Y PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ, TODOS
MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BUCARAMANGA, PERSONAS DE BUEN
CREDITO, Y QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECEN AL PIE DE SU
CORRESPODIENTE FIRMA, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO EL SUSCRITO
NOTARIO SE DESPLAZÓ AL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE, UBICADO EN
LA CARRERA 19 CON CALLE 33 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y
ESTANDO ALLÍ SE CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA Y -----

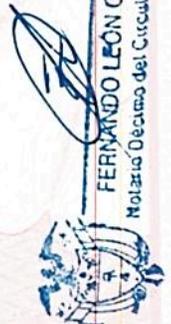
COMPARECIO

EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, QUIEN SE
IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.735.719 DE SAN
ANDRÉS, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN
BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL
VIGENTE. -----

Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO ALCALDE DE BUCARAMANGA
MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO TREINTA (30) DE
OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), TAL COMO SE ACREDITA CON
CREDENCIAL DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)
EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA AUTÉNTICA SE

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



77
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notaria Decimo del Circulo de Bucaramanga

República de Colombia



ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO.-----

SEGUNDO: QUE EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO, 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 9964 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011; 6) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR; 7) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 9) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL COMPARECIENTE Y SU CÓNYUGÉ; 10) CERTIFICADO JUDICIAL.-----

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMO EL JURAMENTO AL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE BUCARAMANGA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES".-----

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 AL AÑO 2015.-----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL EXPONENTE OTORGANTE LE IMPARTE SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA ANTE MÍ Y CONMIGO EL NOTARIO, QUE DA FE.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 94.400 -----

SUPERINTENDENCIA 4.015-- FONDO 4.015-----



DECRETO No.1681-DE-1.996-RES.-11621-DEL-22-DE
DICIEMBRE DE 2010 -----

IVA: \$ 15.104 --- -- -- DECRETO 2076 DE 1.992. ---

LHMB. _ - LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA

SI VALE. -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE

SECURIDAD Nos: AA 173277690- 173277683- - - - -

CONTROL

RECIBIO DATOS :	<i>RB</i>	REVISION:	<i>RB</i>
EXTENDIO:	<i>RB</i>	NUMERO:	<i>RB</i>
OTORGO:	<i>RB</i>	FOTOCOPIO:	

EL POSESIONADO

[Signature]
 LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
 C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES



LOS TESTIGOS

Valentina Mantilla

SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS
 C.C. 1.093.581.541 DE BUCARAMANGA



[Signature]
 VICTOR ELIAS ARIZAY-LASCO
 Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



República de Colombia



Ca116869266

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

PRIMERO AÑO RENOVADO: 2015
FECHA DE PAGO DE ULTIMA RENOVACION: 2015/03/30

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-501600-35 DEL 1997/12/31
NOMBRE: SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA
CÓDIGO: 890201168-0

DIRECCION: BUCARAMANGA

DIRECCION: CALLE 35 - 17 - 77 OFICINA 402 EDIFICIO BANCOQUIA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6423202
TELEFONO2: 6520825
CORREO: sanvicente_40@hotmail.com

CERTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 - 17 - 77 OFICINA 402 EDIFICIO BANCOQUIA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6423202
TELEFONO2: 6520825
CORREO: sanvicente_40@hotmail.com

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 67 DE FECHA 1985/10/30 DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL DEPTO-GOBERNACION DE SDER INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1997/12/31 BAJO EL No 2834 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA

C E R T I F I C A

LA DICHAS SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
TA 7	2007/02/27	CONSEJO CENT	BUCARAMANGA	2007/05/24	
TA 0	2014/12/18	CONSEJO CENT	BUCARAMANGA	2014/12/31	
TA 1	2015/01/09	CONSEJO CENT	BUCARAMANGA	2015/01/21	

C E R T I F I C A

CONDICION: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 231 DE FECHA 2015/01/09 DEL CONSEJO CENTRAL, DE LA ENTIDAD CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 2º OBJETO: EL OBJETO DE LA ENTIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA, ES PROPICIAR LA FORMACION DE NUEVOS SOCIOS Y EL DESARROLLO AUTOGESTIONARIO DE LAS PERSONAS, LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES QUE SUFREN TODO TIPO DE CARENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD: - OFRECE A TODOS, SOCIOS Y BENEFICIADOS UNA PROFUNDIZACION ESPIRITUAL Y UNA REFLEXION SOCIAL, PARA UNA ACCION CONCRETA, FRATERNA, EFICAZ, QUE INCIDA EN LA SUPERACION DE LA MISERIA, LA POBREZA Y LA INJUSTICIA; - REALIZA TRABAJOS DIAGNOSTICOS, ADELANTA ESTUDIOS Y EJECUTA PROYECTOS ESPECIFICOS QUE

FERNANDO LEON CORTES RUIZ
Notario Decano del Circuito de Bucaramanga



13110838

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA

PAGINA

RESPONDAN A LAS NECESIDADES BASICAS DE LA PERSONA HUMANA. - "LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CUENTA CON TRES OBRAS ESPECIALES COMO SON EL COLEGIO FEDERICO OZANAM, EL HOGAR DE NIÑAS SAN JOSE Y EL CDI SANTA BERNARDITA; LAS CUALES DEDICAN A ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA, LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN MAYOR ESTADO DE VULNERABILIDAD, MEDIAN ACCIONES DE CUIDADO, EDUCACION, SALUD Y NUTRICION QUE GARANTICEN UN OPTIMO DESARROLLO Y SU BIENESTAR FISICO, PSICOLOGICO Y ESPIRITUAL. CON LA COLABORACION DE LAS FAMILIAS Y ADULTOS RESPONSABLES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES SE ADELANZAN PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE FORMACION Y ORIENTACION EN BUEN TRATO, EN MEJORES PRACTICAS DE CUIDADO Y ADECUADAS PAUTAS DE CRIANZA DE MANERA QUE LES APOYAN EN EL EJERCICIO DE SUS ROLES FORTALECIENDO LA IMPORTANTE LABOR DE SER PADRE O MADRE O ACUDIENTES".

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: CONTRIBUCIONES PERSONALES DE SUS SOCIOS. COLECTAS Y OFRENDAS. AYUDAS DE DIFERENTES ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD. DONACIONES Y LEGADOS. SUBVENCIONES DE ORGANISMOS PRIVADOS O PUBLICOS. -

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: ES EL PRESIDENTE. -

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 201 DE 2011/04/01 DE CONSEJO CENTRAL INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/11 BAJO EL No 38473 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	PARRA DUARTE LEONARDO ALBERTO DOC. IDENT. C.C. 5554371

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "NOMBRAR LOS VICEPRESIDENTES QUE SE JUZGUEN Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITES ASESORES QUE LOS ACOMPAÑAN EN SU GESTIÓN ESPIRITUAL Y ADMINISTRATIVA. PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES, CONSEJOS, CUENTROS Y JORNADAS VICENTINAS QUE SE REALICEN EN SU JURISDICCION. DELEGAR EN OTROS VICENTINOS AQUELLAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE. HACER LAS PETICIONES DE CARTAS DE AGREGACION. PROMOVER LA VOCACION VICENTINA. PROMOVER Y CONSERVAR LAS RELACIONES MAS CORDIALES ENTRE LOS ESTAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y ENTRE ESTA Y LOS SOCIOS". -

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 157 DE 2007/02/27 DE CONSEJO CENTRAL INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/05/24 BAJO EL No 28396 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S	SEGUNDO RENGLON	NOMBRE	C.C.
		NAVARRO RODRIGUEZ NILSA NUBIA	37803965

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 201 DE 2011/04/01 DE CONSEJO CENTRAL INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/11 BAJO EL No 38473 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S	NOMBRE	C.C.
	PARRA DUARTE LEONARDO ALBERTO	5554371

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 204 DE 2011/06/15 DE CONSEJO CENTRAL INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/07/08 BAJO EL No 39388 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S	NOMBRE	C.C.
	CHACON DE ARCINIEGAS MYRIAM	27941357
	REMOLINA MUÑOZ BEATRIZ	28294540

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 122 DE 2002/08/16 DE CONSEJO CENTRAL

CIUDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA

SCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/10/04 BAJO EL No 13037 DEL LIBRO 1, INSTA:

INSOR FISCAL SUPLE TERESA DE JESUS ALTAHONA QUIJANO. C.C. 32676041

RES NOMBRA MIENTOS: QUE POR ACTA No 212 DE 2012/06/28 DE CONSEJO CENTRAL SCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/07/23 BAJO EL No 42512 DEL LIBRO 1, INSTA:

INSOR FISCAL PRINC PRADILLA GOMEZ JOSE ORLANDO C.C. 13844088

CERTIFICA CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8890 OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN EMPLEO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE BIENES INMUEBLES, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2015/04/22 09:55:47 - REFERENCIA OPERACION 6657078

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANT E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

FERNANDO LEON CORTES RIVERO Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



Vertical text on the left margin: Bucaramanga, Cámara de Comercio

No.

7

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA

PAGINA

Leina D

COPIA

Sociedad San Vicente de Paul De Bucaramanga

Bucaramanga, 24 de Enero de 2014

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga

"Me alegro haber nacido en una época en que se es llamado a hacer mucho bien"

ALCALDIA DE BUCARAMANGA	
Oficina de Atención a la Ciudadanía	
RADICADO:	04464
FECHA:	20 ENE 2014
HORA:	9:32
NOMBRE:	GERARDO

Ref: Solicitud Renovación comodato Predio No.01-04-0135-0001-000
Ubicado en la calle 108 No. 23B - 04 Provenza.

Apreciado Señor Alcalde:

La Sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga en atención al próximo vencimiento del Comodato renovado según escritura No. 1456 de marzo 30 del 2009 de la notaria séptima de esta ciudad, del predio ubicado en la calle 108 No. 23B 04 del Barrio Provenza, en donde funcionan el Colegio Federico Ozanam (En el año 2015 cumplimos 10 años educando a nuestros jóvenes), el Hogar de Niñas San José (125 años en nuestra labor de protección a las niñas) y la Concentración San José, (se brinda educación primaria oficial), allí inician sus estudios las niñas del Hogar y continúan con el bachillerato en el Colegio Federico Ozanam, en este año 2014 de las 55 niñas que estamos atendiendo en el Hogar, 10 son de Bachillerato y 46 de Primaria.

Nuestras Obras están dedicadas a la educación y a la protección de niñas y jóvenes, cumpliendo con los ideales de nuestro fundador el Beato Federico Ozanam: "La caridad no puede existir en el corazón sin derramarse al exterior; es un fuego que se apaga si le falta el aliento que son las Obras."

Así como deseamos la renovación del comodato para continuar sirviendo a la comunidad con nuestras obras, como lo ha hecho la Sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga durante 119 años de Proyección Social en Bucaramanga y su área metropolitana.



REPUBLICA DE COLOMBIA



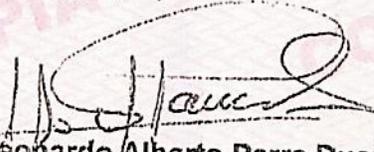


Sociedad San Vicente de Paul De Bucaramanga

20

Para visualizar mejor nuestra labor hacemos una invitación muy especial a conocerlas.
Esperamos su respuesta positiva en la renovación del Contrato de Comodato.

Cordialmente,



Leonardo Alberto Parra Duarte
Representante Legal
Sociedad San Vicente de Paul

Nota: anexamos

- Boletín Vicentino año 2012, que contiene historia y acción de la Sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga.
- Justificación de nuestra labor en la unidad Vicentina de Provenza.

Calle 35 No. 17 – 77 Oficina 402 – Tels: 6423202 – 6520825 – 6802446 Edificio Bancoquia
Bucaramanga



CERTIFICACIÓN LABORAL

Código: F-GAT-8100-238,37-027
Versión: 1.0
Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CL. No. 0145

NIT No. 890.201.222-0

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del Doctor LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.735.719 expedida en San Andrés (Sder), se encontró que ejerce el cargo de ALCALDE Código 005 Grado 26 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- Representante Legal, quien fue elegido por votación popular en las elecciones del 30 de octubre de 2011 según credencial expedida el 08 de noviembre de 2011 por la Comisión Escrutadora Municipal y la Registraduría Nacional del Estado Civil; según Escritura Numero 7.110 del 30 de diciembre de 2011 toma posesión como ALCALDE DE BUCARAMANGA, por el periodo Constitucional que inicia el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2015, y ejerciendo las funciones propias de su cargo.

No se adhieren y anulan estampillas de la Caja de Previsión Social Municipal por valor de cien pesos (\$100.00) M/cte, de Pro Electrificación Rural por valor de mil pesos (\$1.000.00) M/cte. Y de Pro-Hospital por valor de dos mil cien pesos (\$2.100.00) M/cte, por tratarse de un tramite Administrativo.

Se expide a solicitud del Doctor HERNANDO VESGA DIAZ, Director – Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Publico de la Alcaldia Bucaramanga, en Bucaramanga a los cinco (5) días del mes de Mayo de Dos mil quince (2015)

[Signature]
LIA PATRICIA CARRILLO GARCÍA
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

*Revisado
Xilherme Torres
05/May/15
11:56 am*

Elaboró: Waldir Ragua – Auxiliar Administrativo
Revisó Aspectos Técnicos: Manuel Gustavo Osses Noriega

Teléfono: 6337000 Ext 180
Calle 35 No.10-43

Código: F-GAT-8100-238,37-027	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Gestión Administrativa y del Talento Humano	Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

DEPENDENCIA U OFICINA GESTORA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
FECHA	Mayo 7 de 2015
<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER POR LA ENTIDAD JUSTIFICACION, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACION</p>	<p>En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal numero 0229 de 2.014, se delega en los servidores públicos del nivel directivo de la administración municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el manual de contratación; lo anterior con base en el Acuerdo No. 045 de Diciembre 22 de 2014, en el cual se autoriza al Alcalde Bucaramanga a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la constitución y la Ley.</p> <p>El Municipio de Bucaramanga es propietario de UN ÁREA DE TERRENO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL REALIZADAS, UBICADO EN LA CALLE 108 No. 23B-04 DEL BARRIO PROVENZA EN BUCARAMANGA. CON UN ÁREA APROXIMADA DE MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (1.320) CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-183906, CON NUMERO PREDIAL 010401330001000 SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (584) DEL 15-03-1.973 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, con LINDEROS ASÍ: POR EL NORTE: CON LA CALLE CIENTO OCHO (108), CARRERA 23B Y ZONA E. POR EL ORIENTE: CON LA ZONA F Y HEREDEROS DEL CONSTANTINO RUEDA, POR EL SUR: CON HEREDEROS DE CONSTANTINO RUEDA. POR EL OCCIDENTE: CON ZONA PARQUE NÚMERO UNO (01), identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria No. 300-183906 y NÚMERO PREDIAL: 010401330001000.</p> <p>Al respecto es importante informar que la Defensoría del Espacio Público, es la dependencia encargada del manejo y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga que son susceptibles de entregar en comodato de acuerdo al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga. En este caso se trata de un bien inmueble descrito anteriormente, donde fue construido el Colegio Federico Ozanam, el Hogar de Niñas San José y la Concentración San José, y sobre el cual el señor Leonardo Alberto Parra Duarte, Representante Legal de La Sociedad San Vicente de Paul de Bucaramanga y su Área Metropolitana, según certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha abril 22 de 2.015, solicitó mediante escrito al Municipio de Bucaramanga, le fuera otorgado dicho inmueble en calidad de comodato, para que allí siga funcionando el Colegio Federico Ozanam, el Hogar de Niñas San José y la Concentración San José, y así beneficiar a los niños y jóvenes que carecen de un núcleo familiar estable con educación, apoyo y protección.</p> <p>Los gastos tales como mantenimiento, pago de servicios públicos, los pagos de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones localivas y demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo estarán a cargo de LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga sin que deba pagar alguno por estas.</p> <p>El estatuto contractual permite realizar contratos de comodato de los bienes inmuebles que pertenecen a las entidades estatales, lo que hace posible que a través de dicha figura, LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA disponga del mencionado inmueble, con el fin de cumplir con su objeto educativo y social.</p> <p>El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos.</p> <p>EL COLEGIO FEDERICO OZANAM, EL HOGAR DE NIÑAS SAN JOSE y LA CONCENTRACION SAN JOSE, adscritos a LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA son entidades sin ánimo de lucro y exentas de retención de reconocida idoneidad, con trayectoria promoviendo la educación, valores, protección, desarrollo integral y formación de niños y jóvenes santandereanos, quienes carecen de un núcleo familiar estable, además de no contar con los medios económicos para salir adelante.</p>



29

comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley."

El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos

OBJETO: "ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, CON NIT 890-201-168-0 Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA NO. 67 DE FECHA 1985/10/30 DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO-GOVERNACIÓN DE SANTANDER, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 108 No. 23B-04 DEL BARRIO PROVENZA EN BUCARAMANGA, QUE INCLUYE UN ÁREA DE TERRENO APROXIMADA DE 14.320 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 300-183906 Y NUMERO CATASTRAL 01040133001000 PARA QUE ALLÍ DESARROLLEN LAS LABORES Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL COLEGIO FEDERICO OZANAM, EL HOGAR DE NIÑAS SAN JOSE Y LA CONCENTRACION SAN JOSE.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL COMODATARIO:

1. Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO FEDERICO OZANAM, EL HOGAR DE NIÑAS SAN JOSE y LA CONCENTRACION SAN JOSE.
2. Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones localivas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, y quedarán de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas.
3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA.
4. Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.
5. Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.
6. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo con los artículos 5.1.6° del Decreto 0734 de 2012, LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.
7. El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano y demás leyes concordantes.
8. El Comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato.
8. El Comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.

PLAZO: CINCO AÑOS, contados a partir de del acta de inicio que se suscriba de conformidad al registro en instrumentos públicos de la respectiva escritura pública de comodato.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO. Municipio de Bucaramanga.

ESPECIFICACIONES
ESENCIALES DEL
CONTRATO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Convención Internacional sobre los Derechos de Los Niños, reconoce el derecho que todos los niños y niñas tiene de ser respetados, tratados con igualdad sin discriminación alguna, salvaguardados en su vida e integridad personal y la obligación del gobierno de velar por que todo esto se cumpla, así mismo el estado debe proteger y garantizar el bienestar de todos los niños si sus padres no lo pueden hacer. La ley 1098 de 2.006 por la cual se expide el Código de Infancia y adolescencia establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. EL COLEGIO FEDERICO OZANAM, EL HOGAR DE NIÑAS SAN JOSE y LA CONCENTRACION SAN JOSE, son entidades educativas, sin ánimo de lucro que propenden precisamente esa protección, educación, formación en valores morales, cristianos de los niños y jóvenes de nuestro municipio.

De otro lado es necesario resaltar que la protección, respeto y derecho a la educación de todos los niños y adolescentes es un derecho de interés público, porque las instituciones educativas que cuentan con el apoyo del municipio siempre velaran en beneficio de la comunidad de Bucaramanga.

Alimentar e inculcar cada día la educación, respeto y protección por nuestros niños y jóvenes es un compromiso y deber con la comunidad Santandereana para formar a los líderes del mañana.

El contrato de interés público, es una modalidad de contratación directa, establecida de acuerdo al artículo 355, inciso 2 de nuestra Carta Política, además de los Decretos reglamentarios que lo desarrollan, y que autorizan la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y exenta de retención, de reconocida idoneidad con el fin de impulsar celebraciones, programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

Teniendo en cuenta la solicitud por parte del Representante Legal de LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, mediante escrito al Municipio de Bucaramanga, donde solicitó que le fuera otorgado dicho inmueble en calidad de comodato, para que allí sigan desarrollando las labores educativas, EL COLEGIO FEDERICO OZANAM, EL HOGAR DE NIÑAS SAN JOSE y LA CONCENTRACION SAN JOSE. El Municipio de Bucaramanga posee este bien inmueble que se encuentra disponible para dichas labores y actividades educativas, por lo que se hace viable entregar a LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA con NIT. 890.201.168-0 y Certificado de Existencia No. 67 de fecha 1985/10/30 de la Secretaría Jurídica del Departamento-Gobernación de Santander, a título de COMODATO por el término de cinco (5) años, el Inmueble ubicado en la Calle 108 No. 23B-04 del Barrio Provenza en el municipio de Bucaramanga, que incluye un área aproximada de Catorce Mil Trescientos Veinte Metros Cuadrados (14.320), identificado con la matrícula inmobiliaria numero 300-183906 y numero predial 010401330001000 para que allí desarrollen sus actividades educativas de acuerdo a su objeto social.

- Ser una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Art 01 Dec. 777 de 1992): LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, es una entidad sin ánimo de lucro que aporta certificado suscrito por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 22 de abril de 2.015.
- Tener más de seis meses de creada: LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, aporta certificado suscrito por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 22 de abril de 2.015, mediante el cual establece su tiempo de creación.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.
- CETIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN-debidamente actualizado.

PERFIL DEL CONTRATISTA



Ca116869261

TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Se trata de un Contrato de Comodato.

REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso contractual estará regido por el estatuto de contratación estatal y todas sus normas complementarias, pero además por expresa remisión del mismo se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos de comodato especialmente el artículo 2.200 del Código Civil Colombiano, el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 777 de 1992.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE

El contrato de comodato, está establecido en el Código Civil Colombiano TITULO XXIX. DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ARTICULO 2.200 y SS. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz. para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla en el mismo estado en que se recibió.

db

FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:
Versión:
Página 4 de 5

25

FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de él y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Con base en lo anterior no se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP.



SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, el supervisor del comodato resultante del presente proceso será el Director de la Defensoría del Espacio Público.

En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO	No cumplir con lo requerido y estipulado en el Contrato	CONTRATISTA
FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con Excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	CONTRATISTA
NORMATIVIDAD	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.	Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS CONPES 3714 DE 2011.

ESTIMACION Y ASIGNACION DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El Contratista deberá prestar garantía única para el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato así:

Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare los bienes objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

GARANTIA DE LA CONTRATACION

INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación, por ser directa no está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales a pesar que el Municipio de Bucaramanga está dentro de la lista de Entidades Estatales cubiertas por los mismos.

RELACION DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES

- Decreto de Delegación 229 de 2014.
- Escritura Pública de propiedad del bien inmueble.
- Folio de matrícula inmobiliaria.

CONCLUSION

Se deja claridad que el contrato de comodato resultante del presente proceso será suscrito directamente por el señor Alcalde y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público proyecta y elabora los estudios y documentos previos y realiza los tramites respectivos, en su calidad de oficina gestora y dependencia encargada de la administración de los bienes inmuebles de acuerdo al Decreto 038 de 2005.



	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
Vo.Bo. OFICINA GESTORA	 HERNANDO VESGA DIAZ DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Revisados por: Dra. **CARMEN CECILIA SIMIACA AGUDELO**
Secretaría Jurídica

Dr. **HERNANDO VESGA DIAZ** - Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

Proyecto y Elaboró: - **SOL CATHERINE MANTILLA PRIETO** - Abogada Comodatos DADEP

VIVIANA MERCEDES ROJAS - Abogada Comodatos DADEP

COPIA